



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00670-00

Observados los documentos que militan en el numeral 009 del expediente, se le indica al memorialista que el Despacho dispone no tener en cuenta la remisión del citatorio a la parte demandada, toda vez que en la comunicación remitida no se indicó la dirección física ni electrónica de este Juzgado, requisito indispensable para que el extremo pasivo pueda acudir al proceso, por lo tanto, para evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora realizar en debida forma esa gestión.

Diligencia que se debe agotar cumpliendo con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió la citación, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales. Indíquese en cada comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se precisa que la diligencia de notificación de cada demandado se debe realizar de forma separada, por ende, se debe aportar dos certificaciones positivas de entrega.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 055
de hoy 22 DE JULIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

TJ
24

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d5e1bf3fb4a78439832258df1183b4222cfe173a6a46b7cea14efe49c10658**

Documento generado en 19/07/2022 08:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>